



NIT. 800091594-4  
DG. 10.2

0001657

**CIRCULAR**

DE: GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ  
PARA: ALCALDES, RECTORES Y DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.  
ASUNTO: PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS  
FECHA: 29 OCT 2015

En virtud de las deudas comunicadas por la Electrificadora del Caquetá frente al servicio público de energía prestado en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Caquetá a corte de septiembre de 2015, se informa que éste ente certificado no percibe recursos de calidad educativa ni de gratuidad calidad.

Los recursos recibidos por SGP deben estar destinados a la financiación de las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001; no obstante es conocimiento de la comunidad directiva docente que los referidos recursos solo alcanzan para el cubrimiento de parte de los salarios, las prestaciones sociales y los referidos aportes patronales y parafiscales del personal docente y directivo docente. De otro lado, también es de conocimiento en el ámbito Departamental que los recursos propios del Departamento deben ser destinados para el pago del déficit en virtud del acuerdo de Reestructuración de Pasivos de que trata la Ley 550 de 1990.

Con base en lo expuesto, y como se les ha venido indicando en circulares anteriores, los señores rectores y directores debieron apropiar en aplicación de lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 11° del decreto nacional 4791 de 2008 recursos de gratuidad en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, para el pago de los servicios públicos domiciliarios de cada una de las sedes educativas a su cargo, como política pública del ente territorial en el cual se presta el servicio educativo. Así mismo, se hace énfasis a los señores rectores y directores en la necesidad de aplicar austeridad en el gasto racionando los consumos de energía y agua.

Por otro lado, el Departamento insta a los señores Alcaldes para que concurren con los recursos de calidad del Sistema General de Participaciones, distribuidos en los términos establecidos en el Decreto 1122 de 2011, en el pago de los servicios públicos domiciliarios de los establecimientos educativos de su municipio, concepto de gasto que debe ser financiado para su pago, o en caso de que su voluntad sea propender por el mejoramiento del servicio educativo en su territorio, asumir el pago con recursos propios.

Agradezco su valiosa atención y quedamos al tanto de la acreditación del soporte de su pago que podrá reportarse al correo: [educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co), conforme el informe que se anexa.

Respetuosamente,

**YUBER RAMON-BUITRAGO CASTELLANOS**  
Secretario delegatario con funciones de Gobernador del Caquetá  
Decreto No. 001668 del 27/10/2015  
Gobernador del Caquetá

JUVENAL ADOLFO BARBOSA ORTEGA / Secretario de Educación Departamental (E)  
Proyectó: SUSANA MILENA FANDIÑO FONSECA / Jefe Administrativa y Financiera SEDC  
V°B° ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS / Jefe Asesora Oficina Jurídica SEDC  
V°B° ROBINSON YARA MEDINA / Jefe Departamento Jurídico Despacho del Gobernador

Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353318 - Fax: 4351704

[www.caqueta.gov.co](http://www.caqueta.gov.co)

Secretaría de Educación Departamental Calle 15 carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423

[educación@caqueta.gov.co](mailto:educación@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá - Colombia

